



Comisión Nacional de Valores

Boletín Informativo

RESOLUCION GENERAL Nº 6

Constitución y nombramiento de un -
"Comité Asesor en materia de Normas
sobre oferta pública de valores".

VISTO:

La necesidad de dictar las normas a que se refieren los artículos 6, inc. d) y 7 de la Ley 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea de estudio y redacción de esas normas merecerá detenida consideración de esta Comisión, pues estima que ellas cumplirán un fundamental papel en la adecuada aplicación de la Ley 17.811, así como para el cumplimiento de sus fines;

Que en la redacción de las disposiciones de la Ley 17.811, actuó la "Comisión encargada de la Reforma de la Legislación vigente en materia de oferta pública de valores mobiliarios, bolsas o mercados de comercio y mercados de valores mobiliarios", designada por RESOLUCION Nº 463, del 31 de octubre de 1967 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, circunstancia que unida a la notoria especialización de sus componentes determina que se estime valiosa su colaboración y asesoramiento en el proyecto de las futuras normas a dictarse por esta Comisión;

Que, asimismo, teniendo en cuenta la relevante importancia de la experiencia nacional, así como la que puede recibirse de la legislación y práctica de los países con sistema similar al impuesto por la Ley 17.811, resulta prudente encomendar un estudio comparativo para poder valorar tales antecedentes;

Por ello, la COMISION NACIONAL DE VALORES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer la constitución del "COMITE ASESOR EN MATERIA DE NORMAS SOBRE OFERTA PUBLICA DE VALORES" y designar integrantes del mismo a los doctores Luis Miguel BAUDIZZONE, Gervasio R. COLOMBRES, Manuel A. MOSQUERA y Wenceslao URDAPILLETA y señor



Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 6

Pablo ALDAZABAL, quienes actuarán honorariamente.-

ARTICULO 2°.- Encomendar al señor Presidente la proposición de los especialistas para encargarles el estudio comparativo de la legislación y práctica referidas a oferta pública de valores, en nuestro país y en los de similar base legal que estimen convenientes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, publíquese en el Boletín Oficial, dése a conocer a la prensa en general y archívese.-

FDO: Héctor Alegría
J. Roberto Cantón
Julio Silva
Norberto Villarruel

BUENOS AIRES, 7 de julio de 1969.-